



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2501

ARMENIA, 10 DE MARZO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 052 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”

(Pág. 2-5)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 052 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO"

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 2012 y el artículo 2.3.2.7.7 del Decreto 2412 de 2018, Ley 1753 de 2015, Ley 142 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)"*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, dispone que es atribución del Alcalde *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo (...)"*

Que el artículo 14, numeral 24 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001 define el Servicio Público de Aseo como: *"Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento."

Que el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015 en su inciso segundo y tercero creó el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos así: *"Créase un incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.*

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros."

Que el municipio de Armenia, Quindío mediante el Decreto 134 del 2015 adoptó el documento técnico elaborado bajo los parámetros de lo dispuesto en la Resolución 0754 de 2014, la metodología para la



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 52 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”

formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS).

Que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) para el municipio de Armenia, Quindío definió diferentes programas con sus respectivos proyectos de aprovechamiento viabilizados.

Que el Decreto 2412 de 2018 adicionó el Decreto 1077 de 2015, reglamentando el Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, desarrollando aspectos concernientes al cálculo, facturación, recaudo, asignación, uso de recursos y seguimiento y control del mismo.

Que para el cometido relacionado con la gestión de los recursos del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos, el artículo 2.3.2.7.7 del Decreto 2412 de 2018 crea el Comité del Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos así: *“La administración del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estará a cargo del Comité del Incentivo al Aprovechamiento Y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), el cual estará integrado por el Alcalde municipal o distrital, el Gobernador o sus delegados y el Ministro de Vivienda, Ciudad Y Territorio o su delegado. (...)”*

Que igualmente en el artículo previamente citado se determinó que *“El Comité del Incentivo al Aprovechamiento Y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) evaluará los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo Y que cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad Y Territorio, deberá reunirse al menos dos veces en cada año. (...)”*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0176 de 2020 por la cual reglamenta los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT). En su artículo primero, determina que la persona prestadora que pretenda presentar un proyecto para acceder a los recursos del IAT, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos especificados en el anexo técnico que hace parte integral de la misma, y su no cumplimiento dará lugar a la devolución del proyecto. En el párrafo, se estableció que *“Para efectos de la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT de cada municipio, la Secretaría General o la dependencia que haga sus veces en la respectiva Alcaldía, remitirá al Comité el o los proyectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de los mismos.”*

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformación del Comité. Confórmese el Comité del Incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) para el Municipio de Armenia.

PARAGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos-IAT estará a cargo de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Programas del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No 52 de 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO"

ARTÍCULO SEGUNDO: Integración del Comité. El Comité del Incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) estará integrado por:

1. El Alcalde del Municipio de Armenia o su delegado.
2. El Gobernador del Departamento del Quindío o su delegado.
3. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité. El Comité del Incentivo al Aprovechamiento Y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), tendrá como funciones:

1. Evaluación de los proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos que sean presentados por las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo para la asignación de recursos del incentivo.
2. Realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos.

PARÁGRAFO: El comité en sus funciones de evaluador deberá tener en cuenta que los proponentes cumplan con los criterios de elegibilidad que para el efecto se definen dentro de la Resolución No 0176 del 30 de marzo del año 2020 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO CUARTO: Reuniones. Los miembros del Comité, deberán reunirse al menos dos veces en cada año; así:

1. La primera reunión se realizará la última semana del mes de abril de cada año, a efectos de evaluar los proyectos que pretendan acceder a recursos del incentivo al aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.
2. La segunda reunión habrá de celebrarse en el segundo semestre del respectivo año; a efectos de realizar seguimiento a la ejecución de los recursos asignados.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría Técnica del Comité (IAT) previo a la citación de la primera sesión ordinaria realizará Convocatoria Pública dando a conocer los términos y condiciones para la presentación de los proyectos susceptibles de ser financiados con el Incentivo de Aprovechamiento de Residuos Sólidos (IAT), convocatoria que deberá hacerse antes del 30 de marzo de cada vigencia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, y de ser necesario el Comité (IAT) podrá reunirse en cualquier época del año llevando a cabo sesión extraordinaria.

ARTICULO QUINTO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité (IAT):

1. Realizar la convocatoria de las sesiones del comité en los términos del capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto 1077 de 2015, con una anticipación de 8 días.
2. Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo con la convocatoria.
3. Gestionar la participación de los integrantes del Comité y de sus invitados.
4. Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los integrantes y asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No 052 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DEL INCENTIVO DEL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) PARA EL MUNICIPIO DE ARMENIA-QUINDÍO”

recibo de la misma, y hacerlas suscribir por los integrantes del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento.

5. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento.

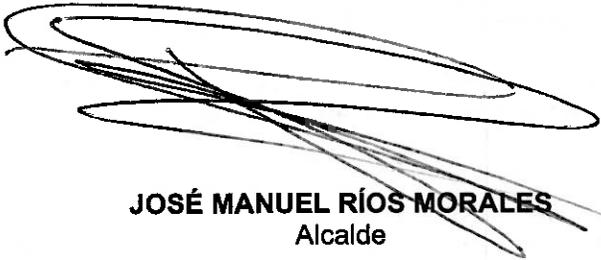
ARTÍCULO SEXTO: Quórum. Para la aprobación de actas, proyectos y demás funciones propias del Comité será necesaria la concurrencia mínima de dos de los integrantes descritos en el artículo segundo de este decreto.

ARTICULO SÉPTIMO: Invitados. Se realizará invitación a terceros al Comité del Incentivo del Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos de acuerdo a la necesidad que se presente.

ARTICULO OCTAVO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Armenia- Quindío, a los 09 MAR 2021

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó y Elaboró: Juliana Marcela Polanco Trujillo contratista Proyecto PGIRS
Paula Andrea Montoya Aguilar Abogada contratista
Revisó: Diego Fernando Tobón Gil- Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: John Edgar Pérez Rojas – Asesor Jurídico.
VoBo: Despacho del Alcalde.